

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causantes	Juan Bautista Rodríguez Caviedes Margarita Sánchez de Rodríguez
Radicación	253863184001 2023 00107 00
Decisión	Señala Fecha Audiencia

Cumplido lo ordenado en auto de apertura del proceso del asunto, el Despacho en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** del día **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para que sean presentadas las **ACTAS DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** dentro del proceso de Sucesión de los Causantes **JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ CAVIEDES y MARGARITA SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ.**


Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 19 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 68 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Severo Vargas Gómez
Radicación	253863184001 2022 00608 00
Decisión	Ordena Requerir

Sería el caso proceder al estudio de trabajo de partición presentado por el abogado Efrén Leonardo González Cárdenas, apoderado designado como partidador dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante SEVERO VARGAS GÓMEZ, si no fuera porque se allega comunicación de la DIAN quienes informan que **no se puede continuar con el trámite correspondiente** hasta tanto no se cumplan los siguientes requerimientos:


- Es necesario, realizar primero la actualización del Registro Único Tributario RUT.
- Presentar declaración de renta año gravable 2019, 2020, 2021, 2022 y fracción año 2023.

Por lo anterior, se requiere a los interesados y a su apoderado para que acrediten su gestión ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 19 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 68 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Sucesión	Norberto Díaz Pineda
Radicación	253863184001 2023 0022 00
Decisión	Corrige Providencia

Ingresa el expediente al despacho con informe de secretaría anunciando que (i) se realizó la inscripción ante el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin que persona alguna compareciera al llamado realizado, (ii) con comunicación allegada por la Dirección de Gestión de Cobranzas y (iii) con solicitud del abogado ORLANDO MELO BERNAL, apoderado de la señora Diana Marcela Díaz Echeverri, heredera reconocida dentro de la presente mortuoria.

En atención a la comunicación allegada por la División de Gestión de Cobranzas, se incorpora al expediente, de su contenido se toma atenta nota y se requiere a la interesada y a su apoderado judicial para que acrediten la gestión adelantada, en cuanto al requerimiento de la DIAN, quienes informan que **no se puede continuar los trámites correspondientes al proceso de Sucesión** hasta tanto no se cumplan con requerimientos señalados en su comunicación, visible a folio 15b del Cuaderno No.1 del expediente digital.

Por otra parte, y en atención a la comunicación suscrita por el abogado Melo Bernal, se le informa que la solicitud de Medidas Cautelares, fue atendida en providencia del trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para lo cual se libró oficio No. 128 desde el veinte (20) de febrero del presente año, visible a folio No. 02b del cuaderno No. 02, del expediente digital. De Ser necesario el documento original puede acercarse a la secretaría de este Despacho Judicial en día y hora hábil.

Indica en su escrito el abogado Melo Bernal a ANDRES FELIPE DÍAZ DEL VALLE, MICHELLE DÍAZ DEL VALLE, JORGE NORBERTO DÍAZ DEL VALLE y JOHN FADER DÍAZ ECHEVERRI, como herederos, sin advertir la calidad que ostentan frente al causante y el despacho echa de menos la prueba de la calidad y tampoco se acredita haber ejercido el derecho de petición tendiente a su obtención, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el despacho no emite pronunciamiento hasta tanto el apoderado aclare su petición y allegue los documentos como lo indica el inciso primero del artículo 492 del Código General del Proceso.

Finalmente, se **REQUIERE** a la interesada y a su apoderado judicial para acrediten la gestión adelantada en cuanto la notificación ordenada en los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

numerales tercero y cuarto del auto del trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Por lo anterior, se recuerda los deberes que les asisten a las partes y apoderados contemplados en el artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

19 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **68** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Declarativo U.M.H y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	María Aurora Piñeros Villabón
Demandado	Herederos De Rafael Montenegro Torres (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2022 00086 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, las partes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro del proceso declarativo de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia dictada el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 19 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 68 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo unión Marital de Hecho y Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Delmi Cruz Urbano
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Hernando Barrera
Radicación	253863184001 2023 00104 00
Decisión	Designa Curador – Requiere Apoderado

Atendiendo lo informado por secretaría y cumplido el emplazamiento de los demandados **DANIEL RODRÍGUEZ BARRERA, CARMENZA RODRÍGUEZ BARRERA, ADELMO RODRÍGUEZ BARRERA, GUILLERMO RODRÍGUEZ BARRERA y GLADYS RODRÍGUEZ DE NIETO COMO HEREDEROS DETERMINADOS** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERNANDO BARRERA (Q.E.P.D)** con el ingreso de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, parágrafo 1º del artículo 108 ídem, designa al abogado **LUIS ALBERTO NIÑO RICO** como su Curador Ad-Litem. Notifíquese en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

De igual forma, y en atención a lo ordenado en auto que admite la demanda, se requiere a la demandante y a su apoderada judicial para que acrediten la gestión adelantada en cuanto la notificación de demandados determinados JAIME RODRÍGUEZ CALDERON, AURORA RODRÍGUEZ BARRERA, BERNARDO RODRÍGUEZ BARRERA, JOSÉ EDISSON UMAÑA RODRÍGUEZ, MARISOL UMAÑA RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

19 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **68 se** notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de Abril de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Adjudicación Judicial
Demandante	Personera Municipal La Mesa Cund
A Favor de	Pahola Carolina Suarez Valero
Radicación	253863184001 2022 00683 00
Decisión	Incorpora Informe Psicosocial

El Despacho tiene por incorporada el informe de Visita Social realizado por equipo psicosocial de la Comisaría Segunda de Familia del Municipio del Fusagasugá, Cundinamarca y del mismo se ordena correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 19 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 68 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandantes	Nubia Luna Pava Clemencia Luna Pava Blanca Cecilia Luna Pava
A Favor de	Rosalba Pava De Luna
Radicación	253863184001 2023 00131 00
Decisión	Señala Fecha de Audiencia

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para la señora ROSALBA PAVA DE LUNA, tiene por incorporado el ingreso de los datos correspondientes en el registro nacional de emplazados y la notificación al Ministerio Público quien trascurrido el término otorgado guardó silencio.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite con la asistencia de las señoras **NUBIA LUNA PAVA, CLEMENCIA LUNA PAVA y BLANCA CECILIA LUNA PAVA** y de ser posible, de la señora **ROSALBA PAVA DE LUNA**, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** del día **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos la señora **ROSALBA PAVA DE LUNA**, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

DOCUMENTALES

- Copia Registro Civil de Nacimiento de la Señora Rosalba Pava De Luna
- Copia Registro Civil de las señoras Nubia Luna Pava, Clemencia Luna Pava Y Blanca Cecilia Luna Pava.
- Recibos de giros años 2020, 2021 y 2022
- Copia querrela realizada ante la Inspección de Policía Anapoima II Resolución No. 008 de 2018
- Respuesta Bancolombia
- Respuesta Banco de Bogotá
- Liquidación impuesto Predial Unificado Municipio de Anapoima

TESTIMONIALES

Cítese a declarar sobre los hechos de la demanda a los señores

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- JOSÉ FERNANDO CASTELLANOS RINCÓN
- EDELBERTO SIERRA

DE OFICIO

- Visita Social ordenada a la Comisaría de Familia del Municipio de Anapoima, Cundinamarca.

PERICIAL

- Diagnóstico de la Clínica Metropolitana CMO IPS S.A.S de Girardot.
- Diagnóstico del Centro Médico Colsanitas S.A.S

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho a las señoras NUBIA LUNA PAVA, CLEMENCIA LUNA PAVA y BLANCA CECILIA LUNA PAVA y de ser posible, de la señora ROSALBA PAVA DE LUNA.


Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 19 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 68 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	Personera Municipal La Mesa Cund
A Favor de	Elizabeth Guerrero Gutiérrez
Radicación	253863184001 2023 00062 00
Decisión	Señala Fecha de Audiencia

Vencido en silencio el término concedido en providencia anterior, no siendo este impedimento para continuar con el trámite correspondiente y cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para la señora ELIZABETH GUERRERO GUTIÉRREZ, tiene por incorporado el ingreso de los datos correspondientes en el registro nacional de emplazados, la constancia de la comunicación a los interesados por parte de la abogada Martha Nieto Ayala y notificación a la Asistente Social de este despacho para lo de su cargo.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite con la asistencia y de ser posible, del señor WILMER ORLANDO MEDINA CABEZAS, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** del día **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de la señora ELIZABETH GUERRERO GUTIÉRREZ, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

DOCUMENTALES

- Copia Cédula de Ciudadanía de la señora Elizabeth Guerrero Gutiérrez.
- Copia Cédula de Ciudadanía de los señores Hernando Gutiérrez, Luz Marina Gutiérrez, Jacqueline Guerrero Contreras, Milton Guerrero Gutiérrez, Oscar Gutiérrez, José Anselmo Guerrero Gutiérrez y Yeimi Carolina Guerrero Gutiérrez.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de la señora Elizabeth Guerrero Gutiérrez.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de los señores Hernando Gutiérrez, Luz Marina Gutiérrez, Jacqueline Guerrero Contreras, Milton Guerrero Gutiérrez, Oscar Gutiérrez, José Anselmo Guerrero Gutiérrez y Yeimi Carolina Guerrero Gutiérrez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Copia Registro Civil de los padres de la señora Elizabeth Guerrero Gutiérrez.

DE OFICIO

PERICIAL

- Historia Clínica primera Vez Consulta Externa de E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Díaz, La Mesa, Cundinamarca.
- El informe de Estudio Individual y Sociofamiliar de Valoración de apoyos realizado por la Asistente Social de este Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Que practicará la titular del Despacho a los señores Hernando Gutiérrez, Luz Marina Gutiérrez, Jacqueline Guerrero Contreras, Milton Guerrero Gutiérrez, Oscar Gutiérrez, José Anselmo Guerrero Gutiérrez y Yeimi Carolina Guerrero Gutiérrez y de ser posible a la señora Elizabeth Guerrero Gutiérrez.

Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

19 DE ABRIL 2023

Por anotación en Estado No. **68** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario